



REPÚBLICA DE PANAMÁ



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RECURSO DE IMPUGNACIÓN

EXPEDIENTE No. 051-2025

RECURRENTE: QUALITY PRODUCTS PANAMA, S.A.

ACTO IMPUGNADO: Acto público de selección de contratista mediante Contratación Menor No.2025-0-18-06-08-CM-003620, producto de una Cotización en Línea 2025-0-18-06-08-CL-003771, emitida por el **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA (SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN)**.

Magistrado Ponente: MARTÍN WILSON CHEN

RESOLUCIÓN No.060-2025-Pleno/TACP de 20 de mayo de 2025 (Decisión).

Por la cual se resuelve el Recurso de Impugnación interpuesto por el impugnante **QUALITY PRODUCTS PANAMÁ, S.A.**, en contra de la adjudicación del acto público de selección de contratista por Contratación Menor No.2025-0-18-06-08-CM-003620, producto de una Cotización en Línea 2025-0-18-06-08-CL-003771, emitida por el **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA (SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN)**.

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, mediante el Texto Único ordenado por el artículo 74 de la Ley No.153 de 8 de mayo de 2020, regula la Contratación Pública en Panamá, en su artículo 146 crea el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas como ente independiente e imparcial, con jurisdicción en todo el territorio de la República, el cual tiene competencia privativa para conocer en única instancia del Recurso de Impugnación contra cualquier acto de adjudicación, declaratoria de desierto o rechazo de propuestas, así como cualquier acto que afecte la selección objetiva del contratista, de conformidad al contenido del artículo 157 de la citada ley; emitidos por las entidades en los procedimientos de selección de contratista.

De igual forma, el Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, por el cual se reglamenta la Ley 22 de 27 de junio de 2006, en sus artículos 238 al 246, establece el procedimiento para la tramitación del Recurso de Impugnación; a su vez dentro del



contexto de ésta, se reglamenta la implementación vía electrónica de las propuestas en los procedimientos de selección de contratista en el Sistema Electrónico denominado "PanamaCompra"; ambas disposiciones legales amparadas por el artículo 266 de la Constitución Política de la República de Panamá.

I. ANTECEDENTES:

Que el día 21 de abril de 2025, el **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA (SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN)**, publicó en el portal electrónico de Contrataciones Públicas denominado "PanamaCompra", el Aviso de Convocatoria, para el acto de selección de contratista No.2025-0-18-06-08-CM-003620, producto de la Cotización en Línea 2025-0-18-06-08-CL-003771, para la adquisición de "**ASTA PARA BANDERA PARA SER UTILIZADOS POR LOS ESCOLTAS Y PELOTÓN DEL SNM DONDE SEA CONVOCADA LA INSTITUCIÓN**" emitida por el **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA (SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN)**, con un precio de referencia de ocho mil seiscientos balboas 00/100 (B/.8,600.00).

Que, mediante la cotización en línea convocada, el día 14 de abril de 2025, siendo las 08:58 a.m., se publicó en el portal electrónico "PanamaCompra", y seguidamente el día 14 de abril de 2025 sería la presentación de las propuestas, en un horario de nueve y treinta de la mañana (08:30 a.m.) hasta la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.), ante el **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA (SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN)**, según lo establecido por el artículo 55 del Texto Único de la Ley 22 de 2006 ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020.

Que, en virtud de la convocatoria, la entidad adjudicó o seleccionó a la empresa **GRABADOS AMÉRICA, S.A.**, a fecha 21 de abril del presente, por la suma de cinco mil novecientos noventa y dos balboas con 00/100 centésimos (B/. 5,992.00), todo esto de acuerdo con el registro del acto de contratación menor N°2025-0-18-06-08-CM-003620. (Visible de foja 002-007 del expediente del tribunal).

II. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN:

Que el día 30 de abril de 2025, el licenciado **Ricardo E. Olson M.**, abogado en ejercicio, actuando en condición de apoderado especial del señor **Luis Ariel Pitty Castillo**, interpuso ante la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, el Recurso de Impugnación en contra del acto público de selección de contratista No.2025-0-18-06-08-CM-003620, mediante Cotización en Línea 2025-0-18-06-08-CL-003771, para la adquisición de "**ASTA PARA BANDERA PARA SER UTILIZADOS POR LOS ESCOLTAS Y PELOTÓN DEL SNM DONDE SEA CONVOCADA LA INSTITUCIÓN**" emitido por el **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA (SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN)** (Poder y Recurso de



Impugnación visibles de foja 016 a la 028 del Expediente del Tribunal, respectivamente).

Que el recurrente adjuntó al libelo de su Recurso de Impugnación, fianza constituida mediante Cheque Certificado N°005606 de 30 de abril de 2025, proferida por Banco General, por la suma de mil balboas (B/. 1,000.00), a orden del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas/Contraloría General de la República, monto que representa su equivalente a más del 10% del valor del precio de referencia del acto público (Ver Diligencia de consignación No.042-2025 de 30 de abril de 2025) que reposa a folio 031 del Expediente del Tribunal, respectivamente.

Que el día 30 de abril de 2025, la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, emitió la Certificación de interposición del Recurso de Impugnación (Visible a folio 034 del Expediente del Tribunal) y en el Portal Electrónico "PanamaCompra", publicada dentro del Icono "Certificación de Interposición del Recurso Exp.051-2025", a fecha 30 de abril de 2025, a las 03:13 p.m.

Que el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas (TACP), mediante la Resolución N°042-2025/TACP de 2 de mayo de 2025, admitió el Recurso de Impugnación interpuesto por el licenciado **Ricardo Ernesto Olson Morales**, abogado en ejercicio, actuando en condición de apoderado especial de la empresa **QUALITY PRODUCTS PANAMÁ, S.A.**, publicada en el Portal Electrónico denominado "PanamaCompra," el 02 de mayo de 2025, corriéndole traslado del recurso presentado a la entidad **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA (SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN)**, para que, dentro del término no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir de la notificación de la mencionada resolución, presentara el Informe de Conducta acompañado de toda la documentación correspondiente al acto público impugnado (visible a folios 038 a la 040 del expediente jurídico).

Que, el 9 de mayo de 2025, la entidad pública dentro del portal gubernamental el Informe de Conducta y por tanto es incorporado al dossier a través de la Secretaría Técnica de Impugnación del Tribunal de Contrataciones Públicas, (visible de fojas 042 a 047 del expediente jurídico).

Que el mismo día, se presentó ante la Secretaria General del Tribunal, Nota N°SNM/DG-7276-25 de fecha 9 de mayo de 2025, emitida por el **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA (SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN)**, en la cual se remitió las muestras físicas presentadas por tres (3) de los cuatro (4) proponentes (visible de foja 048 a 049 del expediente jurídico).

Que, el 12 de mayo de 2025, la Secretaria General del Tribunal, mediante Informe de Trámite, comunica que no se presentaron alegaciones de terceros en interés de la ley



o en interés particular para alegar sobre la impugnación presentada. (visible de foja 051).

III. CONTENIDO DEL ACTO IMPUGNADO:

El Acto Público de selección de contratista impugnado corresponde al No.2025-0-18-06-08-CM-003620, producto de la Cotización en Línea 2025-0-18-06-08-CL-003771, para la adquisición de “ASTA PARA BANDERA PARA SER UTILIZADOS POR LOS ESCOLTAS Y PELOTÓN DEL SNM DONDE SEA CONVOCADA LA INSTITUCIÓN”. emitida por el MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA (SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN) a favor de GRABADOS AMÉRICA, S.A., (Visible en la página del Portal Electrónico “PanamaCompra”):

“ ...

Información del proponente:

Razón Social	Grabados America, S.A.
Nombre Comercial	GRABADOS AMERICA
RUC	14056-102-137097
Dirección	AVE. JUSTO AROSEMENA Y CALLE 41, EDIFICIO UNICENTRO, LOCAL NO. 1.
Provincia	Panamá
Distrito	Panamá
Correo	grabadosamerica@hotmail.com
Teléfono	225-1430

Ítems ofertados:
GRABADOS AMERICA:

#	Descripción del Bien/Servicio/Obra	Especificaciones del Comprador	Cantidad Solicitada	Unidad de Medida	Especificaciones del Proponente	Cantidad Propuesta	Precio Unitario	Monto	
								Neto	Impuestos
1	Banderas o accesorios	ASTA PARA BANDERA EXPANDIBLE HASTA 10 PIES CON BASE Y PUNTA DE FLECHA COLOR DORADO	40	Unidad	ASTAS DE BANDERAS PARA OFICINA Y DESFILE, EN MATERIAL ALUMINIO COLOR DORADO METALIZADO, DE ALTURA AJUSTABLE HASTA 2.50 METROS APROXIMADOS, SEGMENTADAS EN 2 PALOS DE 1.25 PULGADAS DE DIAMETRO. INCLUYE BASE REDONDA DE ALUMINIO DE 12 PULGADAS DE DIAMETRO COLOR DORADO, 2 ANILLOS PLASTICOS CON GANCHO ROTATIVO PARA DESFILE, PUNTA DE FLECHA PLASTICA DORADA DE 21CM DE ALTO CON 3 LADOS Y TAPON DE CAUCHO PARA LA PARTE INFERIOR.	40	B/. 140.00	B/. 5,600.00	B/. 392.00
								Sub Total	B/. 5,600.00
								Impuestos	B/. 392.00
								Total	B/. 5,992.00

...”



IV. RECURSO DE IMPUGNACIÓN:

A- ACTUACIÓN FÁCTICA EXPUESTA EN EL LIBELO DEL RECURSO

En lo que respecta al recurso que nos ocupa, visible en la página del portal electrónico "PanamaCompra", dentro del icono denominado "Escrito para el Traslado-Exp.051-2025", publicado el día 02 de mayo de 2025, (integrado de fojas 017 a 028 del Expediente del Tribunal), la recurrente se basa en las siguientes argumentaciones dentro de su libelo:

"...

SEGUNDO: Que dentro del recorrido administrativo y las actuaciones realizadas por la entidad licitante dentro del procedimiento de compra menor arriba descrito, el cual tiene como finalidad formalizar con la empresa **GRABADOS AMERICA, S.A.**, el suministro de "**ASTA PARA BANDERA PARA SER UTILIZADOS POR LOS ESCOLTAS Y PELOTÓN DEL SNM DONDE SEA CONVOCADA LA INSTITUCIÓN**", podemos observar que se ha publicado una serie de documentación, en el portal electrónico de contrataciones públicas "PanamaCompra", en relación a la empresa en cuestión, así como también, en la sección de otros documentos adjuntos un archivo denominado "**DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN**", en el cual se encuentran el: "**Cuadro de Cotizaciones No.2025-0-18-06-08-CL-003771**", el "**Formulario de seguimiento de solicitud de cotizaciones**" y el "**Informe de evaluación de propuestas**", entre otros documentos.

De esta documentación adjunta, surgen una serie de dudas en relación al cumplimiento del "**Debido Proceso**"; principio de la contratación pública, consagrado en el artículo 32 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, el cual señala que:

Artículo 32. Principio del debido proceso. Todas las personas tienen derecho a que se les brinden las garantías esenciales tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo en los procedimientos de selección de contratista y, en las demás etapas de la contratación pública, a ser oídas y hacer valer sus derechos ante la entidad contratante, la Dirección General de Contrataciones Públicas y el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas. Los parámetros para la aplicación de este principio son los siguientes:

1. Los servidores públicos observarán las reglas del debido proceso en todas las etapas del procedimiento de la contratación pública y durante la ejecución del contrato hasta su liquidación.

En este sentido, nos remitiremos en primer lugar al denominado "**FORMULARIO DE SEGUIMIENTO DE SOLICITUD DE COTIZACIONES**", el cual hace referencia al procedimiento de cotización en línea No.2025-0-18-06-08-CL-003771 en el que se ha seleccionado a la empresa **GRABADOS AMERICA, S.A.**, para continuar con el procedimiento de contratación:



SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

Una vez evaluada la propuesta de menor valor y que la misma cumpla con las especificaciones técnicas de su solicitud se debe completar este formulario.

Teniendo en cuenta las normativas emitidas por la Dirección General de Contrataciones, basado en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública Ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, es de estricto cumplimiento completar este formulario, ya que se debe adjuntar al expediente.

FORMULARIO DE SEGUIMIENTO DE SOLICITUD DE COTIZACIONES

En relación a la solicitud de Cotización en Línea 2025-0-18-06-08-CL-003771, para ASTAS DE BANDERAS la cotización presentada por GRABADOS AMERICA ha sido seleccionada (s) y se procederá a solicitar al proponente (s) seleccionado (s) los documentos requeridos para continuar con el proceso de contratación.

Panamá, 14 de abril de 2025.

Yaniselis Hernández Jefa de Protocolo

Nombre y Cargo del Encargado de la Unidad Gestora

Yaniselis Hernández

Jefa de Compra y Proveeduría

Nótese que, de la imagen anterior, se evidencia que el documento en cuestión carece de la firma de la "Jefa de Compra y Proveeduría" de la dependencia de la entidad licitante o bien de la misma entidad licitante, situación que deja entrevisto el formalismo, fundamento y sustento que conlleva dicho acto administrativo, más aún cuando el mismo formulario cita en su encabezado la norma que lo conjuga como un documento de estricto cumplimiento.

En este sentido resulta imperante profundizar sobre este formulario y el manual de uso que establece la Dirección General de Contrataciones Públicas, dentro del procedimiento de cotización en líneas:

Manual de Uso OTR-0002-Formulario de seguimiento de solicitud de cotizaciones - V.2..pdf



Manual de uso

Formato OTR-0002 – Formulario de seguimiento de solicitud de cotizaciones.

ANTECEDENTES

La Ley 22 del 27 de Junio de 2006 ordenado por la Ley 153 de mayo de 2020 que regula las Contrataciones Públicas en Panamá en su artículo 15, numeral 5, señala que están entre las funciones de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) el "estandarizar los aspectos generales de los pliegos de cargos de cada tipo de acto público y de cada modo de contratación, incluyendo los formularios e instructivos".

La estandarización de documentos en el marco de las contrataciones públicas generará múltiples beneficios al sector público, al sector privado y a la ciudadanía en su conjunto, como instrumento de control y monitoreo de esta actividad del Estado, ya que la estandarización de documentación básica que rige la contratación pública posibilitará que las diversas instituciones gubernamentales actúen de modo armónico y coordinado, lo que garantiza unificar criterios que produzcan fortalecimiento institucional. En línea con estas funciones e iniciativa hemos preparado este manual de llenado de formato.

PROPÓSITO DEL MANUAL DE USO

Este documento tiene como propósito guiar al usuario en la utilización del uso del formulario de seguimiento de solicitud de cotizaciones.

ETAPA EN QUE SE GENERA Y OBJETIVO DEL FORMULARIO

El formato de formulario deberá ser generado por la entidad contratante una vez haya culminado el proceso de solicitud de cotización en línea y deberá ser anexado al registro de solicitud como documento adjunto, con la finalidad de notificar a los proveedores participantes, si procederá con el proceso de contratación o en su defecto, establecerá las razones o circunstancias debidamente sustentadas que impidan continuar con este proceso.

CONTENIDO DEL FORMULARIO

En el caso de que la entidad haya seleccionado la o las cotizaciones y decida continuar con el proceso, deberá completar el formato de formulario estableciendo los puntos siguientes:

- 1-Número de cotización en línea (Número secuencial que emite el sistema).
- 2-Objeto de la contratación (Descripción de lo que se pretende adquirir).
- 3-Nombre del proveedor(es). (Persona natural o jurídica que será o serán seleccionados).

4-Renglones correspondientes. (Deberá ser completado en casos de solicitud de cotizaciones por renglón).

5-Fecha de emisión del formulario.

6-Nombre, cargo y firma del servidor público responsable que elaboró el formulario.

7-Nombre y firma del titular de la institución o servidor público delegado.

IMPOSIBILIDAD DE CONTINUAR CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para los casos que se presentan circunstancias que impidan a la entidad continuar con el proceso o renglones respectivos, la entidad deberá completar la sección habilitada sustentando las razones que impiden continuar con el proceso o renglones y establecer de igual forma la fecha de emisión, nombre, cargos y firmas correspondientes.

Dicho manual establece en que etapa de los procedimientos se genera este formulario, cuál es su objetivo y el contenido del mismo, haciendo referencia específica a los funcionarios que firmaran de acuerdo a sus facultad y competencia. Al confrontar este formulario se observa como ya hemos mencionado anteriormente que el mismo no cuenta con la firma del titular de la institución o servidor publico delegado (Jefa de Compra y Proveeduría), por lo que somos del criterio que este documento carece del principio de legalidad.



TERCERO: Seguidamente pasamos al documento publicado como; **“INFORME DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS”**, el cual hace alusión al procedimiento de cotización en línea No.2025-0-18-06-08-CL-003771 y se indica que el proponente GRABADOS AMERICA, S.A., quien oferto el precio más bajo cumplió con los requerimientos y especificaciones técnicas exigidas, por tanto, tiene a bien adjudicar mediante informe de verificación de propuesta:

INFORME DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Cumplido el periodo para presentar la propuesta según cotización en Línea 2025-0-18-06-08-CL-003771, fechada el día 04/14/2025 para la adquisición de: Detalle de su solicitud se procede a verificar las propuestas siempre que cumpla con los requerimientos y especificaciones exigidos.

No.	Nombre de la Empresa	Cifra (Monto de la Cotización)	Detalle de la Compra	Cumple	No Cumple	Observación
1	GRABADOS AMERICA	B/ 5.992.00	ASTAS DE BANDERAS	☒	☐	La propuesta con el precio mas bajo cumple con las especificaciones técnicas requerida por la unidad gestora.
2	EMPRESA No.2			☐	☐	
3	EMPRESA No.3			☐	☐	

En cumplimiento a Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, Ordenado por Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 de septiembre de 2020, que reglamenta la Ley 22 de 2006, que regula la Contratación Pública. Debido a que el proponente (GRABADOS AMERICA), quien presentó el precio más bajo, cumple con los requerimientos y especificaciones técnicas exigidas, tenemos a bien adjudicar mediante Informe de Verificación de propuestas.

Firma:
Nombre:
Cargo:

De la imagen anterior se puede evidenciar, que dicho informe de evaluación dista de lo consagrado en el “Principio de transparencia” contenido en el artículo 26 de la precitada Ley 22; el cual señala que:

Artículo 26. Principio de transparencia. En cumplimiento de este principio, se observarán las siguientes reglas:

5. Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación precontractual, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del acto. (Lo subrayado es nuestro).

La norma citada establece claramente que los informes de evaluación precontractual, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del acto deberán ser motivados de forma detallada y precisa, sin embargo, en el caso que nos ocupa el “Informe de evaluación de propuestas” en cuestión, ni siquiera contiene el formalismo de mostrar de manera clara el nombre y cargo de la persona quien suscribe dicho acto administrativo por el cual se pretende adjudicar el presente procedimiento de compra menor como resultado de la cotización en línea, lo que nos conduce nuevamente a cuestionar si la persona que firma este documento “Informe de evaluación de propuestas” cuenta con la capacidad legal, toda vez que se de lo poco que se puede entender y/o leer pareciera que lo escrito a mano es “Jefe(a) de protocolo”.



Ahora bien, al adentrarnos más a fondo a lo que fue el procedimiento de cotización en línea y los requerimientos exigidos a cumplir por los cotizantes para lograr hacerse posteriormente de la adjudicación, vemos que entre estos se solicitó la presentación de un “*CATALOGO ILUSTRATIVO Y DESCRIPTIVO DE LOS ARTÍCULOS A OFRECER*”, así como la forma y condiciones para la presentación de dicho catalogo:



**DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZA
UNIDAD DE COMPRAS
REQUISITOS PARA COTIZACIONES EN LINEA**

**LA COTIZACIÓN DEBE INCLUIR LO SIGUIENTE:
Datos de la empresa en la cotización:**

- Nombre completo de la empresa, fecha de la cotización, Ruc, Teléfono, correo electrónico, Dirección, firma del vendedor /a responsable.
- Cantidad solicitada
- Tiempo de entrega del bien o servicio (15 Días Hábiles)
- Descripción del bien o servicio que se está cotizando.
- Precio unitario y precio total, con indicación del ITBMS, si aplica.
 - Marca, casa productora y país de origen de los bienes o servicios.
 - Forma de pago: al crédito
 - Garantía del producto: Garantía por escrito, contra cualquier desperfecto de fábrica.
 - La validez de las propuestas presentadas no podrá ser menor a 120 días.

CATÁLOGO ILUSTRATIVO Y DESCRIPTIVO DE LOS ARTÍCULOS A OFRECER (en caso tal de no adjuntarlo a la plataforma de cotización en línea, contará con 24 horas posterior al cierre de la cotización en línea para enviarlo vía correo electrónico)

OBSERVACION: Aquel proveedor que participe con menor precio y cumpla con las especificaciones técnicas y requisitos mínimo-establecidos deberá presentar la documentación detallada a continuación; en caso de no adjuntarlo a la plataforma, contará con un término no mayor de dos (02) días hábiles posterior al cierre de la cotización en línea para enviarla vía correo electrónico.

- Aviso de operaciones con la actividad comercial acorde al servicio o los bienes
- Solicitados.
- Paz y salvo de la DGI Y C.S.S (actualizados)
- Registro Público.
- En caso de que en la presentación de la propuesta no indique el pago de ITBMS, debe presentar certificación de no contribuyente del ITBMS.
- Pacto de integridad
- Carta de Garantía.
- Empresa debe contar con Local Físico

Como bien se puede apreciar, en la imagen atenerior se evidencia el requerimiento establecido taxativamente por la entidad, que exigia la presentación de un “*CATALOGO ILUSTRATIVO Y DESCRIPTIVO DE LOS ARTICULOS A OFRECER*”, y a su vez estableciendo que en el caso de no adjuntarse dicho catalogo en la plataforma de cotizaciones en línea, el cotizante tendría un término de 24 horas posterior al cierre de la cotización en línea para enviar dicho catalogo por correo, sin embargo, este requerimiento no fue cumplido por la empresa GRABADOS AMERICA, S.A., ya que no consta en la plataforma de la cotización en línea, ni el procedimiento de compra menor, alguna evidencia de que el mismo se fuese presentado y/o aportado, por lo que no entendemos



como puede la entidad en el informe de evaluación de propuesta adjudicar a este cotizante cuando el mismo no cumplió a cabalidad con los requerimientos exigidos de participación.

Esta situación de la falta de presentación de este requerimiento por parte de la empresa GRABADOS AMERICA, S.A., fue puesta en conocimiento de la entidad licitante por parte de nuestro representado **QUALITY PRODUCTS PANAMA, S.A.**, mediante nota de fechada de 22 de abril de 2025, sin embargo, la entidad no publico la referida nota, ni tampoco dejo constancia de que el cotizante GRABADOS AMERICA, S.A., haya presentado el catálogo ilustrativo, por lo que mal podría esta entidad formalizar un procedimiento de compra menor bajo una adjudicación que carece del cumplimiento de uno de sus requisitos.

Nota presentada a la entidad:

Panamá 22 de abril de 2025.

Licenciada
Yanizelis Hernández
Jefe de Compras y Proveeduría
Servicio Nacional de Migración
Ministerio de Seguridad
E.S.D.

Asunto: Compra Menor No.2025-0-16-06-08-CM-003620 correspondiente al suministro de "ASTA PARA BANDERA PARA SER UTILIZADOS POR LOS ESCOLTAS Y PELOTÓN DEL SNM DONDE SEA CONVOCADA LA INSTITUCIÓN".

Licenciada Hernández:

En atención a lo descrito en el asunto de la presente, tenemos a bien acudir ante usted, con nuestro acostumbrado respeto, a fin de poner en conocimiento que, al momento de formalizar el proceso de Compra en cuestión, al cual se generó inicialmente de la Cotización en Línea No.2025-0-16-06-08-CL-003771, se han violado algunos preceptos legales al seleccionar a la empresa GRABADOS AMERICA, S.A., como "adjudicada", toda vez que la misma no cumplió a cabalidad con los requisitos solicitados en dicha cotización en línea, específicamente en la presentación del llamado "CATALOGO ILUSTRATIVO Y DESCRIPTIVO DE LOS ARTICULOS A OFRECER".

La Cotización en línea base y fundamento para la formalización de la Compra Menor, establecido de manera puntual y subrayada lo siguiente:

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZA
UNIDAD DE COMPRAS
REQUISITOS PARA COTIZACIONES EN LINEA

LA COTIZACIÓN DEBE INCLUIR LAS SIGUIENTES:

Datos de la empresa en la cotización:

- Nombre completo de la empresa, fecha de la cotización, RUC, Teléfono, correo electrónico, Dirección, firma del vendedor o responsable
- Cantidad solicitada
- Tiempo de entrega del bien o servicio (15 días hábiles)
- Descripción del bien o servicio que se está cotizando
- Precio unitario y precio total, con indicación del ITPAV, si aplica
 - Marca, caso productos y país de origen de los bienes o servicios
 - Forma de pago, si es viable
 - Garantía del producto: garantía por escrito, contra cualquier defecto de fábrica
 - La validez de las propuestas presentadas no podrá ser menor a 120 días

CATALOGO ILUSTRATIVO Y DESCRIPTIVO DE LOS ARTICULOS A OFRECER (concluir el de no adjuntarlo a la plataforma de cotización en línea, convalidar en 24 horas posteriores al cierre de la cotización en línea para convalidar la cotización)

....

....

CUARTO: Ahora bien, el manual de procedimiento o guía para el uso de la plataforma de cotizaciones en línea establecido y publicado por la Dirección General de Contrataciones Públicas indica los pasos a seguir en el uso de este tipo de procedimientos y observamos que la entidad licitante luego de haber recibido las cotizaciones y cerrado el plazo para su presentación no anexo dentro de la cotización en línea el documento, formulario o formato estandarizado, aprobado por la Dirección General de Contrataciones Públicas, como documento adjunto, en el cual notificará a los proveedores participantes si procederá con el proceso de contratación o en su defecto establecerá las razones o circunstancias debidamente sustentadas que impidan continuar con este proceso, tal como lo señala el punto 8 de dicha guía de uso de la plataforma, situación que se contrapone al cumplimiento del debido proceso, ya que inicia la formalización de un procedimiento de compra menor con la empresa GRABADOS AMERICA, S.A., a sabiendas que este cotizante no cumplió con los requerimientos exigido.

....



B. PRETENSIONES DE LA EMPRESA RECURRENTE:

El licenciado **Ricardo Ernesto Olson Morales**, en su calidad de apoderado especial de la empresa **QUALITY PRODUCTS PANAMÁ, S.A.**, en su calidad de proponente, además de los argumentos antes esbozados, formula como petitum de su recurso lo siguiente:

“ ...

En virtud de todo lo antes expuesto, y con el respeto que nos caracteriza solicitamos a este Honorable Tribunal, **REVOCAR** en todas sus partes, el **CUADRO DE COTIZACIONES/INFORME EVALUATIVO DE ABRIL DE 2025 POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCEDIMIENTO DE COMPRA MENOR No. 2025-0-18-06-08-CM-003620, PROFERIDO POR EL SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE “ASTA PARA BANDERA PARA SER UTILIZADOS POR LOS ESCOLTAS Y PELOTÓN DEL SNM DONDE SEA CONVOCADA LA INSTITUCIÓN”**, o en su defecto retrotraer dicho procedimiento a la etapa evaluativa de cotizaciones para determinar el fiel cumplimiento de los requerimiento exigidos, toda vez que es evidente como ya hemos demostrado que el cotizante **GRABADOS AMERICA, S.A.**, no cumplió con todas las exigencias y requisitos establecidos y exigidos para la participación en la cotización en línea que es el fundamento para la formalización de la contratación menor.

....”.

V. EXPOSICIONES VERTIDAS EN EL INFORME DE CONDUCTA POR EL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA (SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN).

Que el 9 de mayo de 2025, venció el término de ley para que la entidad realizara la publicación del Informe de Conducta, mismo que se generara de manera oportuna en el mismo y fuese suscrito por el Director General (visible de foja 042 a foja 047 del Exp. Del Tribunal) y cuyo contenido detallamos a continuación:

INFORME DE CONDUCTA ACTO PÚBLICO (COTIZACIÓN EN LÍNEA) NO. 2025-0-18-06-08-CL-003771 CONTRATACIÓN MENOR NO.2025-0-18-06-08-CM-003620

HONORABLE SEÑOR MAGISTRADO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ E.S.D.:

Quien suscribe, **ROGER E. MOJICA RIVERA**, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**, comparezco ante usted a fin de rendir el **INFORME DE CONDUCTA**, en atención al Recurso de Impugnación, presentado por la empresa **QUALITY PRODUCTS PANAMA, S.A.** y admitido por el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, mediante RESOLUCIÓN N°042-2025/TACP de 2 de mayo de 2025. (Admisión).

ASPECTO A CONSIDERAR EN ESTE INFORME DE CONDUCTA:

I. ANTECEDENTES

La convocatoria del Acto Público No. 2025-0-18-06-08-CL-003771, tiene por objeto la **“ADQUISICIÓN DE ASTAS DE BANDERA PARA SER UTILIZADO POR LOS ESCOLTAS Y PELOTÓN DEL SNM, DONDE SEA CONVOCADA LA INSTITUCIÓN”**.



PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El presente procedimiento de selección de contratista se trata de una Cotización en Línea, procedimiento contemplado en el artículo 57 de la Ley 22 de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020; además de la Guía De Uso De Versión 3 Para El Registro De: Solicitudes De Compras, Cotizaciones En Línea Y Consecutivo Registro De Compra Menor, Así Como Compra Menor Utilizando La Justificación De Excepción De Uso De La Plataforma De Cotizaciones En Línea.

En cumplimiento a lo establecido en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020, que regula la Contratación Pública y Dicta Otras Disposiciones, se han cumplido con las siguientes fases contempladas para la contratación:

- **PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA EL PLIEGO DE CARGOS ELECTRÓNICO (ARTÍCULO 47 Y 48 DEL TEXTO ÚNICO DE LA LEY 22 DE 2006, ORDENADO POR LA LEY 153 DE 2020.**

El día 14 de abril de 2025, se publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas PanamaCompra, el aviso de convocatoria del Acto Público No. **2025-0-18-06-08-CL-003771** para la **"ADQUISICIÓN DE ASTAS DE BANDERA PARA SER UTILIZADO POR LOS ESCOLTAS Y PELOTÓN DEL SNM, DONDE SEA CONVOCADA LA INSTITUCIÓN"**, cumpliéndose con el tiempo y requerimiento de publicación establecidos por la Ley.

El precio de referencia para esta contratación es de **CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS BALBOAS CON 00/100 (B/.5,992.00)** con cargo a la partida presupuestaria No. **G.001820401.001.269** correspondiente al año fiscal 2025.

- **RECEPCIÓN DE PROPUESTAS DE LA COTIZACIÓN EN LÍNEA N. 2025-0-18-06-08-CL-003771.**

La recepción de propuestas se realizó el día 14 de abril de 2024, de 09:30 AM a 01:30 PM en el Portal de PanamaCompra. Para este acto público se recibieron las siguientes propuestas:

III. INFORME EXPLICATIVO DE CONDUCTA

En atención al Recurso de Impugnación, presentado por la empresa **QUALITY PRODUCTS PANAMA, S. A;** en contra del **ACTO PÚBLICO (COTIZACIÓN EN LÍNEA) NO. 2025-0-18-06-08-CL-003771, CONTRATACIÓN MENOR NO.2025-0-18-06-08-CM-003620,** para la **"ADQUISICIÓN DE ASTAS DE BANDERA PARA SER UTILIZADO POR LOS ESCOLTAS Y PELOTÓN DEL SNM, DONDE SEA CONVOCADA LA INSTITUCIÓN"**; esta entidad deja constancia de que el mismo se llevo a cabo con estricto apego a las normas, en busca de los mejores intereses para el Estado.

- Que, en efecto inicialmente se visualiza cuadro de seguimiento sin firma, por error humano, debido al volumen de expediente.

Documentos de la propuesta		Fecha	Documento
Descripción	Tipo		
1. PDI y Sello CCL	PDI y Sello de Firma	21-04-2025 - 08:42 AM	
2. Registro Electrónico	Certificado de registro electrónico	21-04-2025 - 08:26 AM	
3. Acta de Operación	Otros Documentos	21-04-2025 - 08:20 AM	
4. Pacto de Integridad	Pacto de Integridad	21-04-2025 - 08:20 AM	
5. PDI y Sello CCL	PDI y Sello para el sello personal - CCL	21-04-2025 - 08:20 AM	
6. Cotización	Ficha técnica / Especificaciones técnicas	21-04-2025 - 08:20 AM	
7. Acta de Operación	Copia simple de acta de operación	21-04-2025 - 08:20 AM	
8. Cédula Representante Legal	Otros documentos	21-04-2025 - 08:20 AM	
9. Cédula Representante Legal	Copia simple de cédula o pasaporte del Rep. Legal	21-04-2025 - 08:20 AM	
10. CARRA DE CARRA	Otros documentos	21-04-2025 - 08:20 AM	

Sin embargo, cuando el expediente pasa al supervisor, publica en el sistema todo lo que requiere de las firmas, tal y como se puede evidenciar en el cuadro donde se publicó el Pacto de integridad debidamente firmado y al publicar el cuadro de seguimiento, ya el acto se encontraba en la etapa de suspendido.



Documentos adjuntos:			
Descripción	Tipo	Fecha	Documento
1. DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN	Otros Documentos	21-04-2025 - 08:24 AM	
2. ACTO DE ENTREGA	Actos de Integridad	28-04-2025 - 07:40 AM	
3. Certificación de Integridad de Recurso de Impugnación No. 051-2025	Entrega de Recurso TACP	30-04-2025 - 02:53 PM	
4. Informe Secretarial	Otros TACP	01-05-2025 - 01:42 PM	
5. Resolución de Admisión No. 051-2025	Resolución de admisión TACP	02-05-2025 - 07:43 PM	
6. Escrito para el traslado No. 051-2025	Escrito para traslado TACP	03-05-2025 - 05:41 PM	

- **INFORME DE EVALUACIÓN DE PROPUESTA**, Qué, la entidad, previamente remite expediente a la unidad solicitante para que tal y como lo establece la norma de selección de contratista, emita informe de evaluación de propuesta, el cual inicia con el monto más bajo, quien de cumplir con los documentos y especificaciones técnicas se recomienda la adjudicación (En el caso de que el menor precio no cumpla continuará su evaluación con el segundo en precio y así sucesivamente); además confecciona el cuadro de seguimiento, mediante los cuales y cumpliendo con el debido proceso, el analista de compras (Cotizador), continúa con la selección de cumple o no cumple, y selecciona en el portal electrónico los documentos que obligatoriamente deben presentar la empresa seleccionada.

Es importante mencionar que el informe de respaldo para la selección del contratista, emitido por la unidad solicitante que previa evaluación de la propuesta, en el caso que nos ocupa, cumpla con las especificaciones técnicas y que el monto se ajuste a nuestro presupuesto, que en efecto y siguiendo con lo solicitado en el formulario desprende la firma el nombre y el cargo (Vanesa C., Jefa de protocolo).

Firma:
Nombre:
Cargo:

VI. ALEGACIONES DE TERCEROS INTERVIENTES EN LA CAUSA:

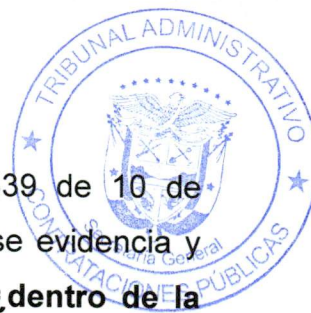
Concluido esta etapa, se profirió Informe de Trámite de 12 de mayo de 2025, por la Secretaría Técnica de Impugnación, en la cual se deja constancia de las diversas actuaciones realizadas, aunado a lo anterior se certifica que, no compareció persona alguna, en interés de la ley o en interés particular para alegar sobre la impugnación presentada.

VII. ANÁLISIS DELIBERATIVO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS:

El Tribunal se adentra ahora a la valoración de la presente encuesta administrativa del sub-júdice, atendiendo primariamente los presupuestos procesales indispensables para su análisis y valoración, dentro de los cuales anteponemos los siguientes:

A. Implementación del procedimiento a seguir por el Tribunal para la tramitación de su valoración:

Del contenido sustentatorio y el petitum propuesto con el libelo del recurso de impugnación, interpuesto por el licenciado **Ricardo Ernesto Olson Morales**, actuando en su condición de apoderado judicial de la empresa **QUALITY PRODUCTS PANAMÁ, S.A.**, en su calidad de proponente, así como del recuento de los hechos declarados por éste, sobre el presente acto público N°2025-0-18-06-08-CM-003620, publicado y descrito en el portal electrónico “PanamaCompra”, que confrontándolos con las actuaciones administrativas del **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA (SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN)**; así como de las propias actuaciones externadas en éste; evidencian que su tratamiento debe ejercerse mediante una valoración conforme a derecho, según lo plasmado por el artículo 159 y del procedimiento de selección a través del artículo 57 de la Ley de Contrataciones



Públicas, así como por el artículo 244 del Decreto Ejecutivo N°439 de 10 de septiembre de 2020. Lo anterior, debido a que el reflejo de la litis se evidencia y encuadra en la necesidad de escrutarla bajo la interrogante de **si ¿dentro de la presente causa se encuentran presentes los presupuestos básicos por medio de los cuales se configura el procedimiento para la contratación menor que permite de manera expedita la adquisición de bienes, servicios u obras que no excedan los cincuenta mil balboas (B/.50,000.00), cumpliéndose con un mínimo de formalidades y con sujeción a los principios que rigen la contratación pública y si la adjudicataria los cumplió? Así como determinar si ¿ésta se ajustó al procedimiento preestablecido por la norma frente a las cotizaciones en línea?**

B. Incorporación del Caudal probatorio aportado por las partes:

En atención a los efectos de los artículos precitados en la Legislación de Contrataciones Públicas, y las piezas que conforman el expediente del Tribunal, sobre la valoración a efectuarse por nuestra colegiatura tribunalicia, se anexan de igual manera, las aportadas por la recurrente, consistentes en:

“

1. Copia de Cédula del señor Luis A. Pitty;
2. Copia del certificado de Registro Público de la empresa QUALITY PRODUCTS PANAMÁ, S.A.
3. Copia de cédula e idoneidad profesional como del derecho de Ricardo Olson.
4. Aducimos como prueba el expediente electrónico que consta en en el portal www.panama compra.gob.pa convocado por el SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN como dependencia del MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.

....”

A tales documentos nos referimos en el siguiente sentido:

Se admiten como pruebas, las referidas a las enlistadas en los puntos 1 y 2, y el expediente electrónico (enlistado en el #4), al tratarse de piezas procesales objeto de análisis por parte de este colegio tribunalicio y que mantienen su respaldo en el expediente electrónico, de conformidad al contenido del artículo 140 y 143 de la Ley No. 38 de 2000.

No se admite la copia simple de la cédula e idoneidad del abogado (enlistado #3), por no ser un tema de carácter formal para la presentación.

Por otro lado, se incorpora, al expediente, el informe de conducta publicado por la entidad **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA (SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN)**.

Anotados los presupuestos procesales descritos, el Tribunal se adentra ahora a la valoración de la causa de conformidad al siguiente análisis:



C. Valoración de la litis en cuanto al Fondo:

Al iniciar con el examen de las piezas procesales que conforman el dossier, el Tribunal entra en su análisis, tomando en consideración nuestro deber jurisdiccional administrativo y en virtud de los principios orientadores del derecho administrativo como el de estricta legalidad y particularmente los que rigen las compras del Estado, como el debido proceso que expresa, en el artículo 32 de la Ley 22 de 2006 que, “los servidores públicos observarán las reglas del debido proceso en todas las etapas del procedimiento de la contratación pública y durante la ejecución del contrato hasta su liquidación”.

La presente encuesta administrativa, tiene su génesis como producto de un requerimiento en el procedimiento de selección de contratista No.2025-0-18-06-08-CM-003620, derivado como producto de la Cotización de Línea N°2025-0-18-06-08-CL-003771, para la adquisición de **“ASTA PARA BANDERA PARA SER UTILIZADOS POR LOS ESCOLTAS Y PELOTÓN DEL SNM DONDE SEA CONVOCADA LA INSTITUCIÓN”**, emitida por el **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA (SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN)**.

A través, de la convocatoria para la selectividad del Contratista, regentó su proceso mediante el método de una Contratación Menor, al tenor de lo establecido por el artículo 57 del Texto Único que ordenó la Ley de Contrataciones Públicas, el cual sustenta dicha selectividad en el menor precio ofertado por los participantes en el Acto Público concertado con un mínimo de formalidades, siempre que se cumpla con toda la documentación habilitante solicitada, descrita en el pliego de cargos o términos de referencia.

De conformidad al monto del valor de referencia presupuestado por la entidad para tales menesteres, cual lo fijase en la suma de (B/.8,600.00), se configura ésta dentro del tenor del estatuto de la Ley, bajo las adquisiciones dentro del rango que no exceda los B/.50,000.00, de conformidad con el artículo 2 numeral 12, artículo 57 del Texto Único ordenado por la Ley 153 de 08 de mayo de 2020, en concordancia con artículo 85 y s.s., del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, estatuto reglamentario de dicha excerta que en lo medular indica:

“Artículo 85. Contratación menor. Es el procedimiento que permite, de manera expedita, la adquisición de bienes, servicios u obras que no excedan los cincuenta mil balboas (B/.50,000.00), cumpléndose con un mínimo de formalidades y con sujeción a los principios de contratación que dispone la Ley 22 de 2006.”

(El subrayado es nuestro)

Establecida la presente disposición normativa como rectora del acto, el Tribunal procede a escrutar las pretensiones de las partes, a fin de indagar dentro de éstas, ¿Cuál se adecua en conformidad ha dicho precepto?; para ello tomamos como inicio



los cargos invocados por la actora en contra de la Administración, quien **exalta** como sus principales vulneraciones las siguientes:

- Indica que el formulario de seguimiento de solicitud de cotizaciones carece de la firma del jefe de Compras y proveeduría de la licitante, careciendo así de formalismo, fundamentado y sustento, creando con ello una carencia de estos aspectos estrictamente cumplimiento, incumpliendo con las formalidades establecidas en el Manual de uso.
- Señala que el Informe de Evaluación de propuestas, no cuenta con las formalidades de manera clara.
- No aportó catálogo ilustrativo, por lo que considera que la entidad no debió adjudicar a la empresa **GRABADOS AMERICAS, S.A.**, ya que no consta en la plataforma de cotización en línea, ni en el procedimiento de compra menor, evidencia de este.

Frente a estos cargos el Tribunal indaga al respecto, que el 14 de abril de 2025, la entidad **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA (SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN)**, publicó en el portal electrónico de “PanamaCompra”, la Cotización en Línea 2025-0-18-06-08-CL-003771, cuyo objeto contractual es para la adquisición de **“ASTA PARA BANDERA PARA SER UTILIZADOS POR LOS ESCOLTAS Y PELOTÓN DEL SNM DONDE SEA CONVOCADA LA INSTITUCIÓN”**, disponiendo como fecha de presentación de propuestas el 14 de abril de 2025, con un precio de referencia de ocho mil seiscientos balboas con 00/100 (B/.8,600.00).

Que, a la fecha de presentación de cotizaciones, 14 de abril de 2025, tal cual, consta en el Cuadro de Propuestas adjunto, se evidencia la participación de las siguientes empresas:

GRABADOS AMERICA				Ver Cotización					
#	Descripción del Bien/Servicio/Obra	Especificaciones del Comprador	Unidad		Especificaciones del Proponente	Cantidad Cotización	Precio Unitario	Monto Neto	Impuestos
			Cantidad Solicitada	de Medida					
1	Banderas o accesorios	ASTA PARA BANDERA EXPANDIBLE HASTA 10 PIES CON BASE Y PUNTA DE FLECHA COLOR DORADO	40	Unidad	ASTAS DE BANDERAS PARA OFICINA Y DESFILE, EN MATERIAL ALUMINIO COLOR DORADO METALIZADO, DE ALTURA AJUSTABLE HASTA 2.50 METROS APROXIMADOS, SEGMENTADAS EN 2 PALOS DE 1.25 PULGADAS DE DIAMETRO. INCLUYE BASE REDONDA DE ALUMINIO DE 12 PULGADAS DE DIAMETRO COLOR DORADO, 2 ANILLOS PLASTICOS CON GANCHO ROTATIVO PARA DESFILE, PUNTA DE FLECHA PLASTICA DORADA DE 21CM DE ALTO CON 3 LADOS Y TAPON DE CAUCHO PARA LA PARTE INFERIOR.	40	B/. 140.00	B/. 5,600.00	---
								Sub Total	B/. 5,600.00
								Impuestos	B/. 392.00
								Total	B/. 5,992.00



Combat equipment

Descripción del		Cantidad	Unidad de		Cantidad	Precio	Monto		
#	Bien/Servicio/Obra	Especificaciones del Comprador	Solicitada	Medida	Especificaciones del Proponente	Cotización	Unitario	Neto	Impuestos
1	Banderas o accesorios	ASTA PARA BANDERA EXPANDIBLE HASTA 10 PIES CON BASE Y PUNTA DE FLECHA COLOR DORADO	40	Unidad	ASTA PARA BANDERA EXPANDIBLE HASTA 10 PIES CON BASE Y PUNTA DE FLECHA COLOR DORADO	40	B/. 199.00	B/. 7,960.00	---
								Sub Total	B/. 7,960.00
								Impuestos	B/. 557.20
								Total	B/. 8,517.20

INVERSIONES MGF

[Ver Cotización](#)

Descripción del		Cantidad	Unidad de	Especificaciones del	Cantidad	Precio	Monto		
#	Bien/Servicio/Obra	Especificaciones del Comprador	Solicitada	Medida	Proponente	Cotización	Unitario	Neto	Impuestos
1	Banderas o accesorios	ASTA PARA BANDERA EXPANDIBLE HASTA 10 PIES CON BASE Y PUNTA DE FLECHA COLOR DORADO	40	Unidad	.	40	B/. 168.62	B/. 6,744.80	---
								Sub Total	B/. 6,744.80
								Impuestos	B/. 0.00
								Total	B/. 6,744.80

I.D. SECURITIES SYSTEM, S.A.

[Ver Cotización](#)

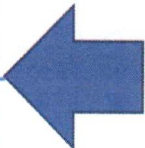
#	Descripción del Bien/Servicio/Obra	Especificaciones del Comprador	Cantidad Solicitada	Unidad de Medida	Especificaciones del Proponente	Cantidad Cotización	Precio Unitario	Monto Neto	Impuestos
1	Banderas o accesorios	ASTA PARA BANDERA EXPANDIBLE HASTA 10 PIES CON BASE Y PUNTA DE FLECHA COLOR DORADO	40	Unidad	ASTA PORTA BANDERA CPN ALTURA AJUSTABLE EXPANDIBLE HASTA 10 PIES CON BASE CON PESO VARIABLE PUNTA DE FLECHA Y ACCESORIOS PARA SUJETAR BANDERA. MARCA IDSS, CASA PRODUCTORA IDSS, PAIS DE ORIGEN PANAMA GARANTIA 1 AÑO, PAGO AL CREDITO ENTREGA EN 15 DIAS HABILES	40	B/. 170.00	B/. 6,800.00	---
								Sub Total	B/. 6,800.00
								Impuestos	B/. 476.00
								Total	B/. 7,276.00

Dentro del contexto de la valoración de las propuestas mediante la herramienta de cotización en línea, el proponente con el menor precio y que ajuste su oferta de conformidad a las exigencias, siempre que cumpla con los requerimientos y las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de cargos, será el merecedor de la selectividad.



En ese sentido, al aperturar dentro del contexto de la oferta de menor precio, de la ficha técnica se evidencia que cumple, por cuanto lo solicitado, corresponde a las especificaciones procuradas en el pliego siendo ofertado por la seleccionada, debido a que lo requerido corresponde a:

Cantidad	Descripción
40	ASTAS DE BANDERAS PARA OFICINA Y DESFILE, EN MATERIAL ALUMINIO COLOR DORADO METALIZADO, DE ALTURA AJUSTABLE HASTA 2.50 METROS APROXIMADOS, SEGMENTADAS EN 2 PALOS DE 1.25 PULGADAS DE DIAMETRO. INCLUYE BASE REDONDA DE ALUMINIO DE 12 PULGADAS DE DIAMETRO COLOR DORADO, 2 ANILLOS PLASTICOS CON GANCHO ROTATIVO PARA DESFILE, PUNTA DE FLECHA PLASTICA DORADA DE 21CM DE ALTO CON 3 LADOS Y TAPON DE CAUCHO PARA LA PARTE INFERIOR.



En ese sentido, consta informe de evaluación de propuesta, la cual determinó la satisfacción del objeto contractual, tal y como se aprecia en las imágenes que posteriormente ilustraremos. Por otro lado, no se aprecia que el recurrente haya aportado al procedimiento prueba técnica que demuestra el supuesto incumplimiento de la oferta bajo análisis, recordando que de acuerdo con nuestros textos procesales (Ley No.38 de 2000 y Código Judicial) “Incumbe a las partes probar los hechos o datos que constituyen el supuesto de hecho de las normas que les son favorables”.

“ ...

INFORME DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Cumplido el periodo para presentar la propuesta según cotización en Línea 2025-0-18-06-08-CL-003771, fechada el día 04/14/2025 para la adquisición de: Detalle de su solicitud se procede a verificar las propuestas siempre que cumpla con los requerimientos y especificaciones exigidas.

No.	Nombre de la Empresa	Oferta (Monto de la Cotización)	Detalle de la Compra	Cumple ✓	No Cumple ✓	Observación
1	GRABADOS AMERICA	B/. 5.992.00	ASTAS DE BANDERAS	✓		La propuesta con el precio más bajo cumple con las especificaciones técnicas requerida por la unidad gestora.
2	EMPRESA No.2					
3	EMPRESA No.3					

En cumplimiento a Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, Ordenado por Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 de septiembre de 2020, que reglamenta la Ley 22 de 2006, que regula la Contratación Pública. Debido a que el proponente (GRABADOS AMERICA), quien presentó el precio más bajo, cumplió con los requerimientos y especificaciones técnicas exigidas, tenemos a bien adjudicar mediante Informe de Verificación de propuestas.

Firma: 
Nombre: 
Cargo: 

El impugnante no ha aportado al procedimiento el instrumento idóneo que acredita como tal la supuesta desobediencia; mientras que por otro lado contamos con una evaluación que determina que sí cumple, por lo que este Tribunal solo se basa en verdaderas evidencias materiales y no sobre la base de especulaciones sin instrumento que lo acredite, tomando en cuenta que el fin de la prueba es el convencimiento del juzgador, no reuniendo la acción presentada por la impugnante el peso probatorio mínimo requerido que pusiera en duda la selectividad de la oferta en análisis.



La recurrente en virtud del principio contradictorio, se encontraba en la obligación de aportar el material probatorio aunque sea básico que apoyase sus hechos y argumentar temas pertinentes al caso en particular; así los juzgadores tendremos certeza de lo que se debate con las constancias probatorias que reposan en un expediente administrativo que es aportado por la entidad y que se supone que allí se encuentra todo el procedimiento y la narración de los hechos y no podemos querer interpretar otra verdad material que sea ajena al dossier probatorio; es decir, no existe un nexo causal entre lo que se afirma a través de hechos y lo que contiene el expediente.

Al juzgador le está prohibido dictar un fallo en base a su experiencia sin tener un motivo de convicción que lo apoye, así lo establece el principio de la necesidad de la prueba, y su fundamento debe ser apoyado en pruebas oportunas y legalmente recabadas, dado que lo que no existe en el mundo del proceso recaudado a través de los medios probatorios idóneos, no existe para el juez o magistrado, ya que eso sería realizar un fallo arbitrario y sin fundamento que lo sostenga.

En esa línea de pensamiento deductivo el Profesor Jairo Parra Quijano, en el Manual de Derecho Probatorio arguye que: “cuando hay necesidad, no hay libertad; por tanto, no existe ninguna libertad para que el funcionario decida con base en pruebas o circunstancias que no obren en el proceso. Esta necesidad tiene sustento en el derecho de contradicción, el cual será violado si la decisión se toma con base a pruebas no aportadas al proceso, con indicaciones o en conocimiento privado del juez. De tal manera que no se puede escapar de vista que las leyes procesales se inspiran en dos principios básicos; que para el caso en concreto nos concentraremos en que el objeto del proceso es el reconocimiento de los derechos consignados en la ley substancial de acuerdo con la Carta Fundamental de la República de Panamá, derecho que reconocemos de la oferta de menor precio **GRABADOS AMERICA, S.A.**, siendo esa la conclusión que arribamos del caudal probatorio que reposa en autos, no así de la empresa accionante por no aportar los medios y elementos de pruebas para convencer, como en efecto sí lo realizó la entidad administrativa.

Si bien la prueba es un fenómeno jurídico y no solamente procesal, por cuanto busca demostrar una verdad material, sumado a que su función no se agota íntegra y exclusivamente en el proceso, así lo ha entendido Carnelutti, al decir que las pruebas “son un instrumento elemental no tanto en el proceso sino del derecho”

Por esa razón, el Estado, a través de los diferentes foros de justicia, no podría desarrollar su rol jurisdiccional sin las pruebas y mucho menos la potestad, de ninguna manera, de evitar los contenciosos; mucho menos asegurarle seguridad y protección a los que intervienen en el proceso en busca de la satisfacción de sus pretensiones si desarrolla una decisión en favor de quien no ha logrado demostrar la verdad material.



Como hemos mencionado, partiendo de que el fin de la prueba es el convencimiento del juzgador respecto a las diferentes pretensiones (de las partes en disputa) no vemos motivos algunos para revocar la decisión venida en impugnación, por cuanto que la recurrente no ha aportado ningún elemento de convicción a su favor que nos demuestre la desatención en la oferta de **GRABADOS AMERICA, S.A.**, ni tampoco existe constancia probatoria en el expediente administrativo electrónico para demostrar su verdad.

Adicionalmente, se observa que la empresa **GRABADOS AMERICA, S.A.**, aportó como muestra física la que a continuación ilustramos así:



Tomando en cuenta la aportación de ambos documentos tanto física y documental, se desprende que existe cumplimiento de cada una de las especificaciones demandadas por el cartel, así indicado por la entidad en el informe de evaluación de propuestas.

Respecto a lo anterior, se observa que el argumento esgrimido por el apoderado legal sobre la carencia y cumplimiento de las especificaciones técnicas escasea de sustento, ya que se observa que este sustento debido a que dentro de la documentación aportada, ésta cuenta con los términos de referencia demandados por el pliego de condiciones, ya que cuenta con todas las estipulaciones demandadas dentro del acto.

Respecto al argumento, expuesto por el apoderado judicial concerniente a la carencia de un informe técnico, se hace necesario tener claro que estamos frente a



una contratación menor proveniente de una cotización en línea, cual se encuentran las reglas procedimentales señaladas por el artículo 92 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, que advierte al respecto:

“Artículo 92. Adjudicación de las contrataciones menores por cotización. Culminada la solicitud de cotizaciones, la entidad seleccionará del cuadro comparativo presentado por la Plataforma de Cotizaciones en Línea, la cotización de menor precio, siempre que cumpla con los requerimientos y especificaciones exigidas.

Posteriormente la entidad contratante procederá a solicitarle al proponente seleccionado los documentos requeridos para continuar con el proceso de contratación.

En caso de que el proveedor seleccionado no cumpla con la presentación de los documentos solicitados, la entidad procederá a seleccionar la siguiente mejor cotización en precio que además haya cumplido con los requerimientos y especificaciones exigidas. Seguidamente la entidad elaborará el respectivo cuadro de cotizaciones con la cotización elegida, el cual será publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, con el número de cotización en línea, al cual se le dará un número consecutivo de acto público.

Una vez refrendada la orden de compra la entidad procederá a registrar y publicar en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra” en el respectivo acto público.

....”

Puesto, que la propuesta seleccionada satisface los ideales previstos para la requisición y cumplimiento de la contratación procurada por **el MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA (SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN)**, situación cual ya hemos reiterado dentro de precedentes, al advertir que, en temas de seguridad nacional, ha sido la prestancia de este tribunal, no escatimar esfuerzos en procurar y en garantizar el combate a la criminalidad, téngase presente que este emblema genera la representatividad de la institucionalidad, como ente de seguridad pública al servicio del Estado.¹

Culminamos la valoración, no sin antes advertir lo establecido en el artículo 133 del Decreto Ejecutivo N°439 de 2020, mediante el cual ofrece una salida a la administración en caso de incumplimiento total en contrataciones menores, obsérvese el contenido de la norma a continuación transcrita:

“Artículo 133. Adjudicación en caso de incumplimiento total en contrataciones menores. En caso de incumplimiento total en contrataciones menores, una vez ejecutoriada la resolución que resuelve administrativamente el contrato, la entidad contratante podrá adjudicar, mediante resolución motivada, el contrato al siguiente proponente que haya presentado la propuesta más baja y cumpla con todos los requisitos y exigencias del pliego de cargos. Para ello, el proponente deberá ratificar su propuesta.”

De lo anterior se desprende que, desde el inicio con la valoración de la propuesta; la entidad acató el procedimiento legalmente establecido para ello, es decir, la aplicación

¹ Precedentes:

RESOLUCIÓN No.221-2022 Pleno/TACP de 1 de noviembre de 2022 (Decisión), Acto Público N° 2022-1-10-0-08-CM-474896.



de los artículos 57, 156, 157, del Texto Único; y los artículos 87 numeral 3 y 92 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020, es por lo que, el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, se dispone a **CONFIRMAR** el acto administrativo de adjudicación dentro del procedimiento de selección de contratista N° 2025-0-18-06-08-CM-003620, en virtud de ajustarse a los preceptos legales de la ley que nos gobierna, así como de los postulados del pliego de cargos, conforme a nuestras facultades, que nos concede al respecto el artículo 244 del Decreto Ejecutivo N°439 de 2020, cuyo texto refiere:

“Artículo 244. Decisiones del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas. **El Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas**, luego del análisis de los hechos y las pruebas que obren en autos, **procederá a confirmar**, modificar o revocar restableciendo el derecho vulnerado a través de la adjudicación del acto de selección de contratista o anular **lo actuado por la entidad contratante**.”

(Lo subrayado es nuestro)

Como quiera que las pretensiones del impugnante carecen de asidero legal, al considerar el Tribunal que no le asiste razón con relación a los cargos y las pruebas aludidas por éste, al no evidenciarse ni demostrar la veracidad de estas frente a la actuación de la Administración, razón por la cual se desestiman los cargos endilgados.

Luego del análisis de los hechos y las pruebas que obran en el caso de marras y en uso de las facultades y atribuciones que nos confiere la ley y demás normas reglamentarias y suplementarias, nos corresponde **CONFIRMAR**, la adjudicación a la empresa **GRABADOS AMERICA, S.A.**, dentro del proceso de selección de contratista No.2025-0-18-06-08-CM-003620, derivado como producto de la Cotización de Línea N°2025-0-18-06-08-CL-003771, con un precio ofertado por el orden de cinco mil novecientos noventa dos balboas con 00/100 (B/.5,992.00), celebrado para la adquisición de **“ASTAS DE BANDERA PARA SER UTILIZADO POR LOS ESCOLTAS Y PELOTÓN DEL SNM, DONDE SEA CONVOCADA POR LA INSTITUCIÓN”**.

En lo referente al destino del afianzamiento de la actividad recursiva, mediante su representatividad dentro del dossier, al no evidenciarse temeridad ni dilación alguna por la actora, se promoverá su devolución, a través, del procedimiento fiscalizado por la Contraloría General de la República.

En atención al examen esgrimido y en virtud de sus facultades legales, el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas;

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes, la adjudicación a favor de la empresa **GRABADOS AMERICA, S.A.**, dentro del proceso de selección de contratista No.2025-0-18-06-08-CM-003620, derivado como producto de la Cotización de Línea N°2025-0-18-06-08-CL-003771, con un precio ofertado por el orden de cinco mil

novcientos noventa y dos balboas (B/. 5,992.00), para la adquisición de **“ASTAS DE BANDERA PARA SER UTILIZADO POR LOS ESCOLTAS Y PELOTÓN DEL SNM, DONDE SEA CONVOCADA POR LA INSTITUCIÓN”** de acuerdo con las fundamentaciones en la parte motiva del presente acto administrativo.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de la fianza constituida en Cheque Certificado N°005606 de 30 de abril de 2025, proferida por Banco General, por la suma de mil balboas (B/.1,000.00), a orden del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas/Contraloría General de la República, monto que representa su equivalente a más del 10% del valor del precio de referencia del acto público.

TERCERO: DEVOLVER las muestras remitidas por la entidad licitante.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes, la presente Resolución para los efectos legales pertinentes, a través del sistema electrónico “PanamaCompra”, notificación que se entenderá surtida transcurrido dos (2) días hábiles posteriores a su publicación en el portal electrónico.

QUINTO: ADVERTIR a las partes que la presente resolución agota la vía gubernativa y en la misma vía no se admitirá recurso alguno, salvo la acción que corresponda ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Honorable Corte Suprema de Justicia.

SEXTO: DISPONER la salida y archivo del expediente 051-2025, previa anotación en el registro correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2 numeral 12, 4, 27, 29, 32, 57, 59, 71, 146, 156, 157, 158, 159 de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley No.153 de 8 de mayo de 2020, Artículos 35, 87 numeral 3, 89, 92, 244 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, y demás concordantes. Ley 38 de 31 de julio de 2000, sobre Procedimiento Administrativo General, en lo aplicable.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


Martín Wilson Chen
Magistrado


Manuel Beckford
Magistrado Suplente


Luis Mariscal
Magistrado


Karen Solís
Secretaria General-Encargada

